

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

[Real orden de 26 de Septiembre de 1842.]



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1202.—Excmo.

Sr.—Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre creación de una Parroquia en el pueblo de Sta. Margarita, Samar, independiente de su matriz Calbayog, en esas Islas, dicho alto Cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:—Excmo. Sr.—Con Real orden de 19 de Septiembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió del Consejo el expediente de creación de una Parroquia en Santa Margarita, (Samar) Islas Filipinas.—El Párroco de la matriz Calbayog, el Capitan municipal y principales de Sta. Margarita, exponen que el pueblo está separado de aquel en lo civil desde 1892 con 2099 individuos de cédula de pago y 3606 almas en 25 Cabecerías de barangay, distando de la matriz desde 12 á 23 kilómetros, que se vá haciendo sin asistencia espiritual un foco de juego y otros vicios. Prometen arreglar la Iglesia y edificar la casa Parroquial.—El Fiscal eclesiástico de Cebú informó favorablemente y el Vicario foráneo de la Costa Occidental de Samar, ponderando esta dificultad de las comunicaciones en tiempo de lluvias. Los Párrocos y autoridades de los pueblos limítrofes consideran sumamente necesaria la nueva Parroquia.—El Provincial de los Franciscanos y el Fiscal eclesiástico de Cebú opinaron lo mismo y el R. Obispo dictó auto de creación.—En cuanto á lo civil fueron tambien favorables la Intendencia general de Hacienda, el Consejo de Administración y el Negociado y Dirección general en este Ministerio. Corresponde á la nueva Parroquia según la ley la categoría de primera entrada. Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894 sobre arreglo de Parroquias y misiones en las Islas Filipinas.—Considerando que se halla justificado el completo abandono en que se encuentran los feligreses de los muchos barrios que comprende el pueblo de Sta. Margarita, que todos los informes han sido favorables á la creación de la nueva Parroquia y que solamente con ella puede atenderse á las necesidades espirituales de los fieles y á la reforma de sus costumbres.—El Consejo es de parecer que procede erigir Parroquia en Sta. Margarita, independiente de Calbayog, asignándole la categoría que conforme al citado Real Decreto y á sus circunstancias le corresponda.—Y conformándose; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1896. —Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 22 de Enero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1229.—Excmo.

Sr.—Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente sobre creación de una Parroquia en Sto. Domingo y sus once barrios, independiente de su matriz Cabanatuan, Nueva Ecija, en esas islas, dicho alto cuerpo lo ha emitido en los términos siguientes:—Excmo. Sr.—Con Real orden de 29 de Septiembre comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remitió á informe del Consejo el expediente instruido para la creación de una parroquia en Santo Domingo y sus once barrios, independiente de su matriz Cabanatuan, Nueva Ecija. Solicitan dicha creación los principales y vecinos del pueblo fundándose en que esta dista de la matriz cuatro leguas y estan separados ambos por rios caudalosos, en los que hay continuas avenidas, tiene más de 4000 habitantes que por las expresadas circunstancias se ven privados de los auxilios espirituales.—El párroco de Cabanatuan informó que el pueblo tiene buena capilla que podía servir de iglesia.—El Vicario foráneo y el Gobernador de Nueva Ecija y el R. Provincial de los Agustinos calzados emitieron informe favorables, y el Fiscal de la Diócesis de Manila fué de igual parecer, visto lo cual el M. R. Arzobispo dictó auto de creación de la nueva parroquia, con la categoría de 1.ª entrada que es la que por su población le corresponde. La Intendencia general de Hacienda, el Consejo de Administración, el Negociado y la Dirección general de Gracia y Justicia en ese Ministerio opinaron tambien que debía accederse á lo solicitado. Vistos los relacionados antecedentes y el Real Decreto de 10 de Julio de 1894 sobre arreglo parroquial de las Diócesis en las islas Filipinas. Considerando que se han cumplido las formalidades exigidas por la vigente legislación sobre la materia; que son favorables cuantos informes han emitido las autoridades civiles y eclesiásticas y que se ha demostrado en que estan, en cuanto á sus necesidades espirituales, los habitantes de Sto. Domingo y sus once barrios, porque los obstáculos de la distancia, y comunicación no permiten al Párroco de Cabanatuan el servicio de aquella parte de su feligrenía.—El Consejo opina que procede crear la nueva parroquia, con independencia de su matriz Cabanatuan y la categoría de 1.ª entrada que según su población y circunstancia le corresponden. Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1896.—Castellano.—Sr. Gobernador General Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 1.º Febrero de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

POLAVIEJA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1143.—Excmo.

Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los art. 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. 35 copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Noviembre de 1893.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 15 de Diciembre de 1893.—Cúmplase publíquese y pase á la Dirección general de Administración civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

Copias que se citan:

Don Magdalena Hernandez y Sanz, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, con vecindad y fija residencia en la misma.—Doy fé.—Que por don Emilio Corral y Martin, me ha sido exhibida para testimoniar la patente de invención que á la letra es como sigue.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto el Sr. Luyers Carlos domiciliado en . . . ha presentado con fecha 31 de Agosto de 1893 en el Gobierno civil de Barcelona una instancia documentada en solicitud de patente de invención por perfeccionamientos introducidos en los frenos de los ferro-carriles.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878, esta Dirección general en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho solicitante la presente patente de invención que le asegure en la Península é Islas adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del presente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujos unidos á esta Patente, cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 14 de Mayo de 1880: De esta Patente se tomará razón en el Negociado de Industria y Registro de la propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta

fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país.—Madrid, 30 de Setiembre de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Tomado razón en el libro 18 folio 27, con el núm. 14 911.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—Hay una rúbrica.—Corresponde literalmente con su original que devuelvo al Sr. exhibente de que doy fé.—Para que conste á su instancia pongo el presente testimonio en este pliego clase un décima núm. 148,087 que signo y firmo y rubrico en Madrid á 3 de Noviembre de 1893.—Signado y rubricado:—Magdaleno Hernandez y Sanz.—Sello de la Notaria.—Legalización.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte vecinos de la misma, legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Magdaleno Hernandez y Sanz.—Madrid 3 de Noviembre de 1893.—Signado y rubricado.—Ramon Martinez.—Signado y rubricado.—Virgilio Guillen y Andrés.—Póliza de 3 pesetas para legalizar del Colegio Notarial del territorio de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario, Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar, Dirección General de Administración y Fomento.
Es copia.—El Subdirector, Esteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 25 de Marzo de 1897.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 9.—Jefe de día: el Comandante Infantería Marina D. Vicente Muller Tejedor.—Imperial: otro de Cazadores núm. 15, Don Joaquín Chacón Pary.—Jefe para el reconocimiento de pro visiones: otro del núm. 73, D. Luis Fernandez Bernal.—Hospital y provisiones: Cazadores número 3, 1.º Capitan.—Vigilancia de á pie: Cazadores núm. 15, 2.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta, Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR BALTICO.

Restablecimiento de la valiza S. del Nehrung, al SW. de Pillar, Frisches Haff.

(Nachrichten fur Seefahrer, núm. 3412, 027, Berlin, 1896.)

Núm. 1266, 1896.—La valiza S. (le bola) del Nehrung, al SW. de Pillar, ha sido colocada de nuevo en su sitio.

Carta núm. de la sección II.

ISLAS DE ALANE

Banco al SSN. del faro de Logsker (Legskä).

(Circulaire hydrographique, núm. 128, San Petersburgo, 1896)

Núm. 1,267, 1896.—Un banco de 5m,2 y 06 de cable de extensión de N. á S. y uno de E. á W., ha sido encontrado á 16 milla al S. 20º E. del faro de Logsker (Legskar). Este banco no será valizado.

Situación de la sonda de 5m,2; 59º 48' 50" N, por 36º 9' E.

Carta núm. 213 de la sección I.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos directos.

Negociado 3.º

El día dos de Abr entrante á las diez en punto de su mañana se sacará á nueva subasta pública, por tercera vez, antea Junta de Reales Amonedas, y en el Salón de actos públicos de esta Intendencia general, la contratación del servicio de conducción á su país de los chinos indocumentados é insolventes, durante los años 1897 al 1900, ó sea por un trienio, bajo el tipo en progresión descendente de cinco pesos y setenta céntimos por cada chino, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila, del día 25 de Diciembre del año próximo pasado y 16 de Febrero último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 23 de Marzo de 1897.—El Subintendente, Ferrer.

Sección de Impuestos indirectos

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Abril próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	15.061
Id. id. en el día de hoy.	395
Total vendidos.	15 456

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 23 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección, Cándido Cabelo.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 9 del actual ha dispuesto que el día 26 de Abril próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en la del Gobierno P. M. de Negros Occidental, la subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio de Pasay jurisdicción del pueblo de Manaplá de dicha provincia, denunciado por D. Aguedo Ardoza, bajo el tipo de pfs. 2.661'26 en progresión ascendente y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se inserta en la Gaceta oficial, núm. 80 correspondiente al día 21 de Marzo próximo pasado.

Manila, 11 de Marzo de 1897.—El Subintendente, P. S., Ferrer.

SECRETARIA DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De órden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se contrata en pública subasta para su remate en el mejor postor, la recaudación del arbitrio del sello y reselo de pesas y medidas de esta Ciudad y sus distritos por el trienio de 1897, 98 y 99 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en las Gacetas oficiales números 55, 56 y 61 correspondientes á los días 24 y 25 de Febrero próximo pasado y 2 del presente mes.

E tipo señalado para el remate es en progresión ascendente el de la cantidad de 27 000 pesos en el trienio y el depósito para licitar el de 1.350 pesos, equivalente al 5 p^o del importe total de la contrata, en los tres años.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento, en la Sala capitular de las Casas Consistoriales, el día 3 de Abril próximo venidero, á las diez de su mañana. Manila, 23 de Marzo de 1897.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Debiendo terminar el día 31 del actual el plazo para la expendición sin recargo de las cédulas personales correspondientes al presupuesto de 1896-97 se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales, que despues de dicho día sufrirá el recargo consiguiente los que no se hayan provisto del mencionado documento.

Manila, 22 de Marzo de 1897.—El Administrador, Romero.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 2.ª quincena del presente mes.

Moneda Española.	ORO.		PLATA.		TOTAL.
	En pasta.	En polvo.	Moneda Filipina.	Moneda Extranjera	
de un peso			de 1 peso.	de 10 c.s.	Pesos Cént.
de 2 p.s.			de 50 c.s.	de 20 c.s.	
de 4 p.s.			de 10 c.s.	de 10 c.s.	
de 5 p.s.			de 20 c.s.	de 10 c.s.	
de 10 p.s.			de 50 c.s.	de 10 c.s.	
Totales.					
Importación.					
Exportación.					
Totales.					

Manila, 31 de Diciembre de 1896.—El Contador, M. Medina y García.—V.º B.º—El Administrador, Pérez del Pulgar.

ALCALDIA VICE-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Aviso.

En atención al excesivo consumo de agua potable, que excede de la cantidad que se eleva con las máquinas del abastecimiento de esta capital, se anuncia al público, que á partir del día de hoy, se suspenderá el suministro del agua, desde las ocho de la noche á las seis de la mañana, con arreglo al art. 19 del Reglamento vigente.

La suspensión, se limitará á los barrios y edificios en que se juzguen indispensable, teniendo en cuenta su consumo, procurando causar los menores perjuicios posibles y durará tan solo mientras no llegue á los depósitos caudal de aguas suficiente.

Manila, 25 de Marzo de 1897.—Valle. 3

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Por el presente anuncio se cita llama y emplaza á los Sres. que á continuación se expresan á fin de que comparezcan en este Centro á recoger los fallos absolutorios que á cada uno le corresponde, remitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino á esta Dependencia, debiendo efectuar su presentación en el improrrogable plazo de 30 días á contar desde esta fecha.

A.

Don Adriano Pineda, Administrador de Antiquel D. Alvaro Gutierrez, id. de Islas Batanes. D. Angel Cenjor, id. de Bulacán. D. Angel Infante id. de Zamboanga. D. Antonio Bacerra, id. de Pangasinan. D. Arsenio Hevia, id. de Batangas. D. Arturo Ramirez, Subdelegado de la Unión. D. Aureliano Font, Administrador de la Isabela de Luzon.

B.

Don Balbino Jauregui, Administrador de Masbate y Ticao. D. Benigno Calahorra, id. de Misamis.

C.

Don Cruz Gonzalez, Subdelegado de la Unión.

D.

Don Domingo Ochagavia, Administrador de Zamboanga.

E.

Don Enrique Carratalá, Administrador de Bohol. D. Enrique Villacampa, id. de Cagayan. D. Enrique Zappino, id. de la Unión. D. Esteban Peñarrubia, id. de Abra. D. Eusebio Mola, id. de Mindoro. D. Eustaquio Sauz, Subdelegado de Zambales. D. Evaristo R. Mendieta, Administrador de Calamianes.

F.

Don Federico Cañedo, Administrador de Antique. D. Francisco Alaminos, id. de Isabela de Luzon. don Francisco Paulino, id. de Islas Batanes. D. Francisco Rabin, id. de Iloilo.

G.

Don German Pons, Administrador de Calamianes. D. Gregorio Cuesta, id. de Morong.

H.

Don Isidoro Campomanes, Administrador de Bohol.

I.

Don Javier Cavallería, Administrador de Bulacan. D. Joaquin Tavera, Subdelegado de Samar. D. José Bernete, Contador general de Hacienda de estas Islas. D. José Cortijo, Administrador de Islas Batanes. D. José García, id. de Nueva Ecija. D. José Lobregat, id. de Isabela de Luzon. D. José María Gonzalez, id. de Calamianes. D. José Moragues, id. de Masbate y Ticao. D. José Naude, id. de Cagayan. D. José de los Ríos, id. de Abra. D. José Serra, id. de Batanes. D. Jorge García, id. de Nueva Ecija. D. Juan Cano, id. de Zamboanga. D. Juan Tamayo, id. de Nueva Vizcaya.

L.

Don Luis Quesada, Subdelegado de la Unión.

M.

Don Manuel Boreas, Administrador de Pangasinan. D. Manuel D ez, Subdelegado de la Unión. D. Manuel Oballe, Administrador de Bataan. D. Manuel Torres, id. de Masbate y Ticao.

O.

Don Olegario Diaz, Administrador de Morong.

P.

Don Pedro Estevez, Administrador de Bohol. don Pedro Gonzalez, Subdelegado de Iloilo. D. Pedro Martinez Administrador de Bulacan.

R.

Don Ramon Perez, Administrador de Nueva Ecija. D. Ricardo Navarro, Subdelegado de Zamboanga. D. Ricardo Nouvilas, Administrador de Morong. do Ricardo Tuesta, id. de Bulacan.

T.

Don Teodoro Lapuente, Administrador de Nueva Ecija. D. Tiburcio Nuñez, id. de Iloilo. 2
Manila, 10 de Marzo de 1897.—Rafael Comenge.

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general y en Jefe de este Ejército con fecha 17 del actual y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes vigentes se convoca á publica licitación al objeto de contratar todas las cantidades de arroz y palay que sean necesarias á las fuerzas y caballos del Ejército de estas Islas durante seis meses.

El acto para dicha licitación se verificará en los estrados de esta Intendencia militar, á las diez de la mañana del día 30 de Abril próximo, ante el Tribunal de subastas competente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la expresada dependencia, todos los días no feriados y nota de los precios límites que se publican con el presente anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subastas que se constituirá media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello 10.0 y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio y acompañadas del talon de depósito correspondiente que justifique haber hecho el ingreso en la Caja de Depósitos de Manila del 5 por 100 calculado sobre el importe á que asciende el servicio con relación á los precios límites.

Manila, 19 de Marzo de 1897.—León Alasá.

MODELO QUE SE CITA

Don F. de T... vecino de ... habitante en la calle de ... núm. ... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por seis meses el suministro de todas las cantidades de arroz y palay que sean necesarias á las fuerzas y caballos del Ejército de estas islas durante seis meses, se comprometo á verificar dicho abastecimiento á los precios siguientes.

- Para Manila, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Yap, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Ponape, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Cavite, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Puerto Princesa, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Joló, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Cottabato, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Parang-Parang, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Zamboanga, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Tukuran, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Misamis, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Iligan, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Glan, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Manila, tantos pesos y tantos céntimos.
- Para Iligan, tantos pesos y tantos céntimos.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito. (Fecha y firma del proponente.)

Nota de precios límites que han de regir en la subasta referente al suministros de arroz y palay necesarias á las fuerzas y ganado de este Ejército, y cuyo acto de remate está anunciado para el día 30 de Abril próximo en esta Intendencia Militar.

- Para Manila, cuatro pesos nueve mil novecientos sesenta y ocho diez milésimas.
- Para Yap, cinco pesos tres mil setecientos setenta y tres diez milésimas.
- Para Ponape, cinco pesos seis mil novecientos ochenta y cinco diez milésimas.
- Para Cavite, cinco pesos dos mil setecientos veinte y cuatro diez milésimas.
- Para Puerto Princesa, cinco pesos tres mil trescientas diez y nueve diez milésimas.
- Para Joló, cinco pesos cuatro mil setecientos setenta y una diez milésimas.
- Para Cottabato, cinco pesos tres mil setecientos once diez milésimas.
- Para Parang-Parang, cinco pesos cuatro mil ochocientos setenta y seis diez milésimas.
- Para Zamboanga, cinco pesos cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos diez milésimas.
- Para Tukuran, cinco pesos cuatro mil ochocientos setenta y seis diez milésimas.
- Para Misamis, cinco pesos cuatro mil ochocientos setenta y seis diez milésimas.
- Para Iligan, cinco pesos cinco mil quinientas ochenta y siete diez milésimas.
- Para Glan, cinco pesos cinco mil quinientas ochenta y siete diez milésimas.
- Para Manila, dos pesos mil trescientas setenta y nueve diez milésimas.
- Para Iligan, dos pesos siete mil ochocientos diez y seis diez milésimas.

Por cada hectolitro de arroz de 2.ª clase blanco corriente de Pangasinan.

Por cada hectolitro de palay de Factoría.

Manila, 19 de Marzo de 1897.—El Jefe de la Sección Directiva, P. O., Clemente G. de Castro.

FABRICA DE HIELO DE MANILA

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance correspondiente al mes de Febrero de 1897

Activo.	
Fábrica.	pfs. 165 000' 00
Carbón	1.655' 05
Acciones en depósito.	12.500' 00
Seguro de incendio.	373' 35
Repuesto de material.	2.500' 39
Hong-kong etc. Shanghai Banking Corporation n/c.	1 115' 00
Gastos generales.	1.211' 83
Materiales consumidos.	4.410' 95
Sueldos y jornales.	2.037' 71
Varios deudores.	8 532' 54
Caja.	770' 68
	<u>pfs. 200 207 50</u>
Pasivo.	
Capital.	pfs. 165.000' 00
Fondo de reserva.	5.357' 27
Pérdidas y ganancias.	1.160' 02
Depósitos en garantía.	12.500' 00
Pendiente de pago.	3.295' 92
Octavo dividendo.	247' 50
Noveno dividendo.	373' 50
Producción.	12.273' 29
	<u>pfs. 200.207 50</u>

S. E. ú O.—Manila, 28 de Febrero de 1897.—El Administrador gen. ral. Albino Goyenechea.—V. o B. o.—El Presidente, José M. Rocha.

En letra y sin raspaduras ni enmiendas.

En letra y sin raspaduras ni enmiendas.

COMPANIA MARITIMA

Balance del 28 de Febrero de 1897.

Table with financial data for 'COMPANIA MARITIMA' showing assets (Activo) and liabilities (Pasivo) in pesos and cents.

S. E. á O.—Manila, 28 de Febrero de 1897.—El Contador, A. de Elizalde.—V.o B.c.—El Director Administrativo, J. M. de Echeita.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA, 3.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1897. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 16 al 23 del mes de Enero de 1897 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table showing the summary of deposits and payments for the Manila Savings Bank for the week of January 16-23, 1897. It includes columns for existence at the end of the week, receipts during the week, and total amounts.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre juez de primera instancia del distrito de Quisapo y Decana de los de esta Capital. Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Alif Muesa ó Abdahalla Ganna Subdito Otomano domiciliado en la calle de Lacoste núm. 32 y de profesión traficante para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial se presente á este juzgado para ser sentenciado en la causa núm. 28 contra el mismo por estafa apercibido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y juzgado de 1.ª instancia de Quisapo 23 de Marzo de 1897.—Isaac de las Pozas Langre.—Ante mí, José Luis de Otero.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros dictada en la causa núm. 16 por estafa contra Felagio In-Chingco se cita llama y emplaza al chino Tam-Dinco soltero de 28 años de edad de profesión jornalero natural de Chincan Imperio de China vecino que ha sido de Maytubig del arrabal de Melate para que en el término de 9 días se presente en este juzgado para diligencia personal de Justicia en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Escribanía del juzgado de 1.ª instancia de Intramuros á 23 de Marzo de 1897.—Lucio Ignacio.

Don Enrique Garcia de Lara juez de 1.ª instancia del distrito Binondo en esta Capital.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Angel Samolón indio casado con una nombrada Nicolasa natural de Iba (Zambales) de oficio personero de unos 26 años de edad vecino de la calle de Madrid del arrabal de Binondo é hijo de Mariano y de Nicolasa del Carmen para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial comparezca en este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) al objeto de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue en este mismo por estafa apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el juzgado de 1.ª instancia de Binondo 22 de Marzo de 1897.—Enrique Garcia de Lara.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Don Enrique Garcia de Lara juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo en el incidente de embargo de bienes de la causa núm. 7553 seguida contra Don José Isaac Ruis y otro por infidelidad en la custodia de documentos se cita y llama á Bernardo Manalo depositario de los bienes embargados al procesado Don Tranquilino Torres vecino de la calle Elcano del arrabal de Binondo para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de esta Capital comparezca ante este juzgado sito en la calle de Legazpi núm. 4 (Intramuros) á fin de notificarse la Real Ejecutoria recaída en la mencionada causa bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Manila juzgado de Binondo 22 de Marzo de 1897.—Agapito Oloriz.—V.o B.o, Garcia de Lara.

Don Eduardo Galván juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincial.

Por el presente que se espide en méritos de la tercera de dominio promovida por Esperanza San Agustín y Mariano Viuda de Victoriano Luciano se llama á los herederos de este á los de Máximo Inocencio Máximo Gregorio Severino Lapidario Luis Aguado Alfonso de Ocampo Francisco Osorio Antonio San Agustín José L. Iliana Eugenio Cabezas Hugo Perez Feliciano Cabuco y Agapito Conchú vecinos que fueron de este Puerto y se les emplaza para que dentro de 9 días inprorogables comparezcan en los indicados autos de tercera persona nándose en formal de los cuales se les ha conferido traslado apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 24 de Marzo de 1897.—Eduardo Galván.—Ante mí, Alfonso Macablon.

Don Joaquín María Becerra y Alfonso juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Florencio Villarosa indio soltero de 31 años de edad natural de Gabiao de esta provincia y vecino del barrio de Calaba de esta Cabecera hijo de Candido y de Miguela de la Rosa para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder los cargos que contra el resultan de la causa núm. 5143 que se instruye contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciando el juicio parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro 26 de Febrero de 1897.—J. M. a Becerra.—Por mandado de su Sr.ª, Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado un tal Gregorio cuyo apellido y circunstancias personales se ignora para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6388 por lesiones que de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario sustanciará la causa por ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á los autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me lo remitan en este juzgado.

San Isidro 25 de Febrero de 1897.—J. M. a Becerra.—Por mandado de su Sr.ª, Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.

Por providencia dictada por el Sr. juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 6092 contra Nicolaa Talavera y otro por homicidio se convoca á los testigos ausentes Narcisa y Mariano Mandilag para que en el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 24 de Febrero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija Don Joaquín María Becerra y Alfonso dictada en esta fecha en el expediente de embargo de bienes de Don Marcelino Santos por rebelión é infidencia se convoca á los inquilinos ó colonos ausentes Gregorio Paraiso Lorenzo Belles y Pedro Santiago vecinos de San Juan de esta provincia para que dentro del término de 10 días comparezcan ante

este juzgado á satisfacer las cantidades que por concepto de canon pagan á la Hacienda de La Esperanza que quedan embargadas por providencia de 9 del actual las novenas partes de la tercera parte que corresponde al Don Marcelino Santos bajo apercibimiento de lo que recho hubiere lugar.

San Isidro 24 de Febrero de 1897.—Cecilio Mendoza, Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 6388 contra un tal Gregorio por lesiones se convoca al chino Go-Quinco y á la testigo Tecla Acuña para que por el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la citada causa apercibidos que hacerlo les parará los derechos que hubiere lugar.

San Isidro 25 de Febrero de 1897.—Cecilio Mendoza, Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 5219 Juan Gonzalez y otros por hurto y falsificación se convoca á los procesados Dionisio Salmaran y Eugenio Gallo parte dispositiva de la sentencia ejecutoria recaída en la causa cuyo tenor es lo siguiente. Debemos absolver y damos á los procesados Dionisio Salmaran y Eugenio Gallo las costas de oficio.

Y para la notificación de los procesados Dionisio Salmaran y Eugenio Gallo y publicación en la Gaceta oficial de Manila producimos el presente que firmamos previo visto del Sr. Juez en San Isidro á 25 de Febrero de 1897.—Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito de Nueva Ecija en la causa núm. 29 con motivo del Rosario y otro por robo se hace saber al procesado Eufrazio Santiago la parte dispositiva de la sentencia recaída en la citada causa cuyo tenor es lo siguiente. Debemos absolver y absolvemos á los mismos procesados Antonio Rosario y Eufrazio Santiago con las costas de oficio.

Y para la notificación del procesado Eufrazio Santiago publicación en la Gaceta oficial de Manila producimos el presente que firmamos previo visto bueno del Sr. Juez en San Isidro á 25 de Febrero de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija dictada con esta fecha en el núm. 2 del año 97 contra Dimas Rivera por robo se cita á la testigo ausente Fortunata Valino vecina de Cabala de esta para que por el término de 8 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado á prestar declaración en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro 27 de Febrero de 1897.—Feliciano Roque, Pasco.—V.o B.o, Becerra.

Don Antonio Cadenas Lopez Capitán de Infantería de Marina juez instructor permanente de causas de este Apostadero de Cavite de la que se viene instruyendo contra el marinero de esta clase indígena Benigno Paurillo y Polita por el delito de mera desertión cometida el 22 del mes de Enero del presente año de la que es Secretario el marinero escocés de este juzgado Paulino Balicas Arroyo.

Por la presente 2.ª requisitoria cito llamo y emplazo al citado desertor Benigno Paurillo Polita hijo de Pedro Luisa natural de Sara provincia de Iloilo de 21 años de edad de estado casado señas particulares pelo negro ojos pardos ninguna color moreno nariz chata estatura un metro 55 centímetros para que en el término de 20 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado de instrucción sito en la Atarjea de Guardia de este Arsenal para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole más los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido desertor y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á este juzgado de instrucción militar de este día y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el Arsenal de Cavite á 23 de Marzo de 1897.—Antonio Cadenas.

Don Baltazar del Valle Rojas segundo Teniente del 1.º Regimiento de línea Magallanes núm. 70 y juez instructor en el expediente instruido contra el soldado de primera compañía del 2.º Batallón del mismo antes de su depósito de transeúntos Tiburcio Ramos N. por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al citado Ramos soldado del Regimiento de línea Magallanes núm. 70 natural de Sampaloc provincia de Manila hijo de Mariano y de Petrona soltero de 20 años de edad de oficio conocido como así mismo se desconoce sus señas particulares de un metro y 650 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en el cuartel de la Luneta y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por primera desertión bajo apercibimiento de que si comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes en el cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 18 de Marzo de 1897.—Baltazar del Valle.